

XXI CONGRESO DE LA CTC

Memorias

Del 20 al 24 de abril del 2019

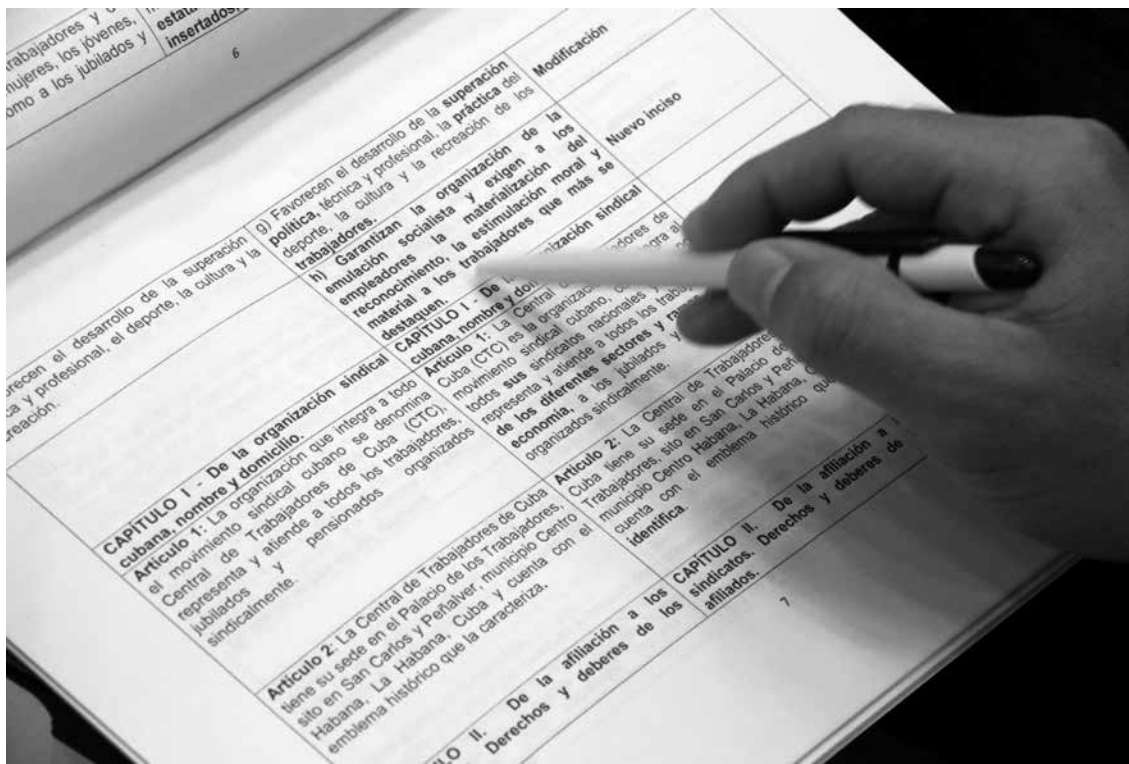
Año 61 de la Revolución

Unidad, Compromiso y Victoria



CAPÍTULO VII

Estatutos de la CTC



ESTATUTOS APROBADOS EN EL XXI CONGRESO DE LA CTC

Introducción

La Central de Trabajadores de Cuba es el fruto de un largo y difícil proceso de lucha por la unidad del movimiento sindical en el camino revolucionario transitado por nuestro pueblo para alcanzar sus objetivos de justicia social, libertad e independencia. En 1939 realizó su Primer Congreso constituyente como Confederación de Trabajadores de Cuba, liderada por el Capitán de la Clase Obrera Lázaro Peña González; con el triunfo de la Revolución se abrió una nueva etapa que favoreció su cabal desarrollo orgánico e ideológico.

La Revolución cubana, con la dirección del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz y

la participación de la clase trabajadora, eliminó el poder tiránico de oligarcas e imperialistas, conquistó la verdadera soberanía nacional, estableció el poder revolucionario basado en la alianza obrera-campesina e inició la construcción del socialismo; dignificando el valor del trabajo. El empoderamiento de los trabajadores encauzó las dinámicas de justicia social. La patria, la Revolución y el socialismo se han vinculado de manera indisoluble con el destino de los trabajadores.

De las experiencias de la lucha nacional e internacional de los trabajadores nacen los principios que guían a la CTC y sus sin-

dicatos, constituyendo pilares inviolables de la acción sindical, en la fidelidad a está la garantía de la defensa ineludible de los intereses legítimos de los trabajadores y de su activa participación en la obra de la Revolución, agrupados y representados en sus organizaciones sindicales desde la base hasta el nivel nacional.

La CTC es una organización de masas que integra a todos sus sindicatos y a la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores (Anir), representa y atiende a los trabajadores, jubilados y pensionados. Por su carácter no son organizaciones del Partido, ni del Estado; son autónomas y en ellas los miembros aprueban sus propios Estatutos y Reglamentos, discuten y adoptan acuerdos democráticamente, eligen y revocan a sus dirigentes.

La CTC y sus sindicatos reconocen abierta y conscientemente al Partido Comunista de Cuba, como fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado, destacamento de vanguardia y máxima organización de la clase trabajadora.

La CTC es la organización que representa a los trabajadores, jubilados y pensionados, sin discriminación por su ocupación laboral, nivel de instrucción, origen nacional, color de la piel, género, creencia religiosa, orientación sexual o cualquier otra lesiva a la dignidad humana. Los organiza de forma voluntaria para defender sus legítimos intereses; propicia la unidad a partir de su papel dirigente y movilizador; contribuye a la educación política, ideológica, sindical, económica y jurídico-laboral, lucha por la elevación de la calidad de vida de los trabajadores; representa al movimiento sindical en el plano internacional, afianza la solidaridad, salvaguarda la independencia, la Revolución y el socialismo.

Por ello la CTC:

- Ejerce el papel rector del movimiento sindical cubano sobre la base de la unidad de los trabajadores, como premisa fundamental, cimiento de la lucha histórica de nuestro pueblo y de las victorias de la Revolución en todos los terrenos,

guiados por la ideología marxista-leninista, martiana y fidelista.

- Apoya, defiende y fortalece el poder revolucionario donde los trabajadores desempeñan un papel protagónico.
- Aplica principios democráticos en su funcionamiento, desde la elección de sus dirigentes hasta la adopción de sus principales decisiones.
- Participa activamente en la ejecución de los programas de la Revolución, en todos los planes y acciones que de ellos se deriven, en el ámbito nacional e internacional.
- Contribuye con la movilización de los trabajadores a la participación activa en la actualización del modelo económico-social de desarrollo socialista.
- Protege y exige los derechos de los afiliados, desarrollando constantemente su papel como representantes y dirigentes en los niveles de base, territorial, ramal, sectorial, nacional e internacional.
- Fomenta entre los trabajadores el amor a la patria socialista y la participación en la defensa de la soberanía e identidad nacional.
- Exige por el estricto cumplimiento de la legislación vigente y de los Convenios Colectivos de Trabajo.
- Promueve la formación de sólidos preceptos morales donde el trabajo sea el valor fundamental; lucha contra toda violación de la legalidad, de la ética, la corrupción y toda deformación de las normas que rigen en nuestra sociedad.
- Controla y exige a los sindicatos que cumplan con los principios establecidos para organizar la emulación socialista, materializar el reconocimiento, la estimulación moral y material a los colectivos y trabajadores que más se destaquen.
- Fomenta y profundiza en las tradiciones históricas y de lucha del sindicalismo cubano y del movimiento sindical internacional, obteniendo la experiencia necesaria para enfrentar los cambios del escenario económico, social, ideológico, laboral y sindical actual.

- Preserva el patrimonio de la organización y promueve la conservación de su memoria histórica.
- Promueve y considera imprescindible la necesidad de la unidad fraternal, la colaboración y solidaridad de los trabajadores de todos los países, en la lucha por defender sus intereses frente a la voracidad del imperialismo; particularmente en América Latina y el Caribe.
- Lucha por la paz como expresión del derecho de cada pueblo a su autodeterminación, base de las relaciones de respeto y mutuo beneficio que deben existir entre todos los países.

Por ello los sindicatos:

- Promueven en los trabajadores la educación política, ideológica, sindical, económica, jurídica y laboral, como actores decisivos en la defensa de la sociedad socialista.
- Promueven desde los colectivos laborales la participación de los trabajadores en los procesos de planificación, regulación, gestión y control de la economía.
- Exigen y protegen el cumplimiento de los deberes y derechos laborales y sociales de los trabajadores.
- Promueven y estimulan la aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, favoreciendo el desempeño de la Anir.
- Exigen como elementos básicos para el desarrollo sostenible, el mejoramiento continuo de las condiciones laborales, la seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente.
- Atienden a todos los trabajadores y de manera diferenciada a los del sector no estatal, las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, insertados, jubilados y pensionados.
- Favorecen el desarrollo de la superación política, técnica y profesional, la práctica del deporte, la cultura y la recreación de los trabajadores.
- Garantizan la organización de la emulación socialista y exigen a los em-

pleadores la materialización del reconocimiento, la estimulación moral y material a los trabajadores que más se destaquen.

CAPÍTULO I - De la organización sindical cubana, nombre y domicilio.

Artículo 1: La Central de Trabajadores de Cuba (CTC) es la organización que integra al movimiento sindical cubano, compuesto por todos sus sindicatos nacionales y la Anir, representa y atiende a todos los trabajadores de los diferentes sectores y ramas de la economía, a los jubilados y pensionados organizados sindicalmente.

Artículo 2: La Central de Trabajadores de Cuba tiene su sede en el Palacio de los Trabajadores, sito en San Carlos y Peñalver, municipio de Centro Habana, La Habana, Cuba; cuenta con el emblema histórico que la identifica.

CAPÍTULO II. De la afiliación a los sindicatos. Derechos y deberes de los afiliados.

II: 1 De la afiliación.

Artículo 3: Todo trabajador, jubilado y pensionado, puede ser afiliado por solicitud propia a la sección sindical de un sindicato, en correspondencia con la rama y sector donde actúe, con todos los derechos y deberes que estos Estatutos establecen.

Artículo 4: Los trabajadores que desempeñan más de un empleo y manifiesten su interés de afiliarse al sindicato del ramo o sector de ese otro empleo, podrán hacerlo y por lo tanto tendrán doble afiliación.

II. 2 De los derechos de los afiliados.

Artículo 5: Todos los afiliados poseen el derecho a ser elegidos dirigentes sindicales, excepto aquellos que estén inhabilitados según lo establecido en el Reglamento de las organizaciones sindicales de base o que cumplan funciones como empleadores.

Los afiliados que no ostenten la condición de ciudadanos cubanos, podrán ser elegidos según lo regulado en el Reglamento de las organizaciones sindicales de base.

Artículo 6: El carné de afiliados es el documento que lo acredita como tal.

Artículo 7: Todo afiliado tiene derecho a:

- Exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Estatutos y demás documentos rectores que reglamentan la vida de la organización sindical.
- Ser representado y atendido por los dirigentes y cuadros sindicales ante los empleadores y organismos del Estado, en los derechos, las reclamaciones relativas a su trabajo y recibir respuestas oportunas, pertinentes, fundamentadas en el plazo y según el procedimiento establecido.
- Asistir y participar con iguales derechos, voz y voto en las asambleas de afiliados y trabajadores; ser electo como su representante a toda reunión, conferencia y hasta el Congreso de la CTC y su sindicato respectivamente.
- Elegir y ser elegido a cualquier cargo en las organizaciones sindicales de base y organismos de dirección sindical dentro de lo regulado en el Artículo 5.
- Solicitar y recibir información sobre los resultados de la gestión de la organización sindical.
- Proponer sugerencias a los dirigentes y cuadros sindicales encaminadas a mejorar la acción y el trabajo sindical.
- Evaluar el desempeño de los dirigentes y cuadros sindicales a cualquier nivel de dirección, enviar sugerencias o criterios que contribuyan a subsanar errores a los organismos correspondientes.
- Participar en acciones de superación, preparación y capacitación sindical y en otras actividades docentes, culturales, deportivas y recreativas.
- Pertenecer a la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores (Anir), teniendo en cuenta lo establecido en su Reglamento.

- Participar en las actividades de la organización; ser reconocido moralmente con los estímulos propios, aplicando el sistema de condecoraciones y títulos honoríficos; así como, materialmente, de acuerdo con lo reglamentado y aprobado por su sindicato y el órgano administrativo correspondiente.
- Exigir porque se cumplan por parte del empleador y los trabajadores, las normas de seguridad y salud en el trabajo.

II. 3 De los deberes de los afiliados.

Artículo 8: Todo afiliado tiene el deber de:

- Acatar los Estatutos y Reglamentos del movimiento sindical y demás documentos rectores que regulan la vida de la organización a la que pertenece.
- Asistir y participar en las asambleas y reuniones de su organización de base, o cuando se elija o invite, a las Conferencias de la organización sindical correspondiente y de la CTC hasta el Congreso, cumpliendo sus acuerdos.
- Abonar mensualmente la cuota sindical.
- Cumplir las tareas y responsabilidades sindicales que haya asumido.
- Participar en la gestión económica en el lugar donde labora, para elevar la eficiencia, la disciplina laboral, los resultados productivos o de servicios y el ahorro de todo tipo de recursos.
- Contribuir y colaborar con su iniciativa creadora en la búsqueda de soluciones, el desarrollo de innovaciones y racionalizaciones dirigidas al incremento de la eficiencia en los colectivos laborales.
- Mantener la disciplina laboral, tecnológica, tributaria y medioambiental, combatir cualquier manifestación que viole la legalidad socialista.
- Elevar su nivel educacional, técnico, económico, político, ideológico, cultural y el conocimiento de la legislación laboral y tributaria.

- Exigir que se cumplan las normas establecidas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 9: El incumplimiento de los deberes por el afiliado debe ser objeto de análisis en la asamblea general de afiliados y trabajadores.

CAPÍTULO III: De la estructura orgánica y la democracia del movimiento sindical.

III. 1 De la estructura.

Artículo 10: La estructura del movimiento sindical está constituida por las organizaciones sindicales de base y los organismos de dirección sindical.

Artículo 11: La estructura del movimiento sindical se fundamenta en los principios siguientes:

- Todas las organizaciones sindicales de base y los organismos de dirección sindical son elegidos por sus afiliados o los delegados en representación de estos, ante los cuales rinden cuenta de su actividad.
- Las organizaciones sindicales de base gestionan la actividad sindical en concordancia con los Estatutos, Reglamentos y los acuerdos de los organismos de dirección sindical.

III. 2 De la democracia.

Artículo 12: Los dirigentes de los organismos de dirección sindical en cada instancia y los delegados a las Conferencias y al Congreso de la CTC, se eligen por votación secreta y resultarán electos los que alcancen más del 50 % del total de votos válidos.

En las elecciones de las organizaciones sindicales de base y de los organismos de dirección sindical se aplican los principios de renovación sistemática y de continuidad de la dirección.

Artículo 13: Los dirigentes sindicales pueden considerarse candidatos a integrar

los secretariados o burós de los organismos de dirección sindical, miembros del Consejo Nacional; de los comités de la CTC, de los sindicatos y la Anir; de los burós de los sindicatos y la Anir a todos los niveles; además de los sectoriales del sindicato Civiles de la Defensa.

Artículo 14: En casos excepcionales y con la aprobación del Secretariado Nacional de la CTC, pueden constituirse comisiones organizadoras en los organismos de dirección sindical, integradas por sus miembros u otros compañeros que estos aprueben, hasta la realización de su Conferencia o el Congreso de la CTC. La comisión organizadora sustituye a los organismos de dirección sindical actuantes.

Artículo 15: Pueden efectuarse elecciones anticipadas en cualquier nivel de dirección sindical por decisión del organismo superior, por necesidad del completamiento de sus dirigentes sindicales o por revocación.

CAPÍTULO IV: De las organizaciones sindicales de base y los organismos de dirección sindical. Derechos y Funciones.

IV. 1 De los derechos.

Artículo 16: Las organizaciones sindicales de base y los organismos de dirección sindical tienen en el ámbito y nivel en que desarrollan sus actividades, los derechos siguientes:

- Representar a los trabajadores ante el empleador, el Estado y la sociedad en el ejercicio de la legalidad y protección de sus intereses individuales y colectivos, así como propugnar el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y de vida.
- Ejercer las atribuciones que les confiere la legislación laboral en la toma de decisiones.
- Exigir el cumplimiento de la legislación laboral, la seguridad social, la política tributaria y el acceso al empleo.
- Promover en los trabajadores la educación política, ideológica, sindical, económica, jurídica y laboral; la capaci-

tación técnica, profesional y cultural, elevando la conciencia como actores decisivos en la planificación, regulación, ejecución y control de los planes de desarrollo económico, social y presupuestario, así como proponer medidas encaminadas al perfeccionamiento de la gestión de los colectivos laborales.

- Impulsar y estimular la creatividad de los colectivos laborales, así como su participación en la solución de los problemas tecnológicos de la producción y los servicios; favoreciendo la labor de los innovadores y racionalizadores.
- Garantizar la capacitación integral de los dirigentes sindicales en las organizaciones de base y organismos de dirección, preparación de forma sistemática las reservas.
- Desarrollar el activismo sindical como vía para impulsar las tareas de la organización y visualizar futuros dirigentes sindicales.
- Representar e incentivar en los trabajadores, la concertación, cumplimiento, revisión y modificación del Convenio Colectivo de Trabajo.
- Recibir por parte del empleador información periódica sobre el comportamiento de la gestión económica y financiera de la entidad, así como de los resultados del desempeño de la actividad administrativa.
- Organizar y dirigir la emulación socialista, encaminada a lograr el incremento en los niveles de eficiencia.
- Favorecer la estimulación moral y material para los trabajadores en correspondencia con los resultados alcanzados en su trabajo.
- Propiciar el desarrollo del deporte, la cultura y la recreación de los trabajadores.

IV. 2 De las funciones.

Artículo 17: Las organizaciones sindicales de base y los organismos de dirección sindical en el ejercicio de sus derechos, tienen las funciones siguientes:

- Representar a los trabajadores ante el empleador en el ejercicio de sus derechos, protección de sus intereses individuales y colectivos, respetar y cumplir las leyes, las normas de conducta, disciplina, así como cuidar los recursos y medios que utilizan en el desempeño de su labor.
- Desarrollar programas preventivos para favorecer el mejoramiento de las condiciones laborales, la seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar asamblea general de afiliados y trabajadores en los centros de trabajo, zonas o áreas laborales, así como participar en asambleas de representantes y en otras reuniones, según lo acordado en el Convenio Colectivo de Trabajo.
- Realizar otras reuniones que se acuerden en asamblea general de afiliados y trabajadores en el marco de la Ley.

IV. 3 De las organizaciones sindicales de base.

Artículo 18: La estructura de un sindicato lo constituyen las organizaciones sindicales de base, integradas por las secciones sindicales, los burós sindicales de centros de trabajo, especiales y extra-territoriales.

De igual modo se emplea como una vía de atención a los trabajadores y afiliados, al delegado sindical, definida en el Reglamento de las organizaciones sindicales de base.

IV. 3.1 De las secciones sindicales.

Artículo 19: La sección sindical puede estar integrada por trabajadores, jubilados y pensionados, en cada colectivo laboral, área, departamento, sección, turno, brigada u otra forma organizativa laboralmente.

Las secciones sindicales de una misma empresa, unidad presupuestada, establecimiento, actividad o forma organizativa laboral, pertenecerán a un solo sindicato.

IV. 3.1.1 Del secretariado ejecutivo de la sección sindical.

Artículo 20: El número de integrantes del secretariado ejecutivo de la sección sindical es de tres o cinco. Las responsabilidades de las tareas se establecerán de acuerdo con las características de cada colectivo.

Artículo 21: Los integrantes del secretariado ejecutivo de la sección sindical se eligen a mano alzada a propuesta de sus afiliados.

Artículo 22: El período de mandato del secretariado ejecutivo de la sección sindical hasta que mantenga el liderazgo, capacidad, cualidades y disposición es de dos años y medio. Cuando no corresponda efectuar el proceso de renovación y/o ratificación de mandatos, se realiza anualmente el balance del trabajo de la sección sindical, en el que se procede al fortalecimiento del secretariado ejecutivo.

Artículo 23: El secretariado ejecutivo de la sección sindical efectúa sus reuniones ordinarias mensualmente y extraordinariamente las veces que precisen a partir de su funcionamiento.

IV. 3.1.2 De la asamblea general de afiliados y trabajadores.

Artículo 24: La asamblea general de afiliados y trabajadores, como órgano superior de la sección sindical, es la reunión más importante que se realiza; es una forma insustituible de expresión de la democracia sindical y una vía efectiva para que el sindicato participe de manera protagónica y consciente en el cumplimiento de los objetivos económicos y sociales que se proponen, son válidas siempre que asista el 75 % de los afiliados.

Es convocada por el secretariado ejecutivo de la sección sindical con la periodicidad establecida en el Reglamento del Sindicato Nacional correspondiente.

Artículo 25: La asamblea extraordinaria se efectúa cuando la convoque el secretariado ejecutivo de la sección sindical, los organismos superiores del sindicato o

las soliciten por escrito más del 50 % de los afiliados.

IV. 4 De los burós sindicales, de centro de trabajo, especiales y extraterritoriales.

Artículo 26: En el colectivo laboral, donde exista más de una sección sindical, se constituirá un buró sindical, con aprobación del secretariado provincial de su sindicato, de conjunto con la CTC en el territorio.

Artículo 27: Los integrantes de los burós sindicales de centros de trabajo se eligen en elecciones de primer grado, por el voto directo, secreto y positivo de sus afiliados. De acuerdo con sus características podrán solicitar la realización de elecciones de segundo grado a través del sindicato provincial correspondiente, al secretariado de la CTC provincial para su aprobación.

El período de mandato es de dos años y medio, cuando no corresponda realizar el proceso de renovación y/o ratificación de mandatos, efectuará el balance anual de trabajo de la organización.

Artículo 28: En un mismo sindicato se pueden constituir burós sindicales especiales, que agrupen a burós sindicales de centros de trabajo y secciones sindicales de una o varias entidades o actividades afines en un mismo colectivo laboral y dentro de un municipio, será aprobado por el Secretariado Nacional de la CTC a propuesta del Sindicato Nacional correspondiente.

Artículo 29: Se pueden constituir burós sindicales extraterritoriales que agrupen a burós sindicales especiales, burós sindicales de centros de trabajo y secciones sindicales de una misma entidad dentro de un mismo sindicato y provincia, será aprobado por el Secretariado Nacional de la CTC a propuesta del Sindicato Nacional correspondiente.

Artículo 30: En el caso de constituirse un buró sindical de centro de trabajo, especial y extraterritorial con cuadro profesional o semiprofesional, se aprobará según lo establecido en Reglamento de las organizaciones de base.

Artículo 31: Los integrantes de los burós sindicales de centros de trabajo, especiales y extraterritoriales podrán ser de cinco, siete, nueve y once, en correspondencia con las características de cada colectivo, al igual que la distribución de tareas que se efectúe entre sus miembros.

Artículo 32: Para elegir los integrantes de los burós sindicales extraterritoriales y especiales, por un término de dos años y medio, se efectúan elecciones de segundo grado.

Artículo 33: Los burós sindicales, de centros de trabajo, especiales y extraterritoriales, efectúan sus reuniones ordinarias como mínimo una vez al mes y de manera extraordinaria cuando consideren.

Artículo 34: Las asambleas que se efectúan a nivel de burós sindicales de centros de trabajo, especiales y extraterritoriales, se denominan Asambleas de Representantes, se realizan con la participación de los compañeros electos por las organizaciones sindicales de base que lo componen. Los procedimientos para la elección de estos se definen en el Reglamento de las organizaciones sindicales de base.

Su periodicidad y sistema organizativo, de acuerdo con las características y particularidades de cada sector y lugar, se define por el Sindicato Nacional correspondiente. Su realización debe estar contenida en el Convenio Colectivo de Trabajo.

Es facultad del Sindicato Nacional, de acuerdo a sus particularidades y necesidades, convocar a Asamblea de Representantes en aquellas estructuras administrativas donde no existan organizaciones de base y según lo apruebe su Reglamento.

Su organización y control estará contenida en los Lineamientos Generales que se acuerden con organismos, entidades nacionales y Osde o en el Convenio Colectivo de Trabajo con las empresas mixtas.

IV. 5 Otras formas ejecutivas de las organizaciones sindicales de base.

Artículo 35: Los sindicatos nacionales, para facilitar la representatividad

sindical ante las Osde y las entidades nacionales, o en aquellas que abarquen más de una provincia, pueden constituirse Consejos de Secretarios, integrados por representantes de las organizaciones sindicales de base que los componen, con carácter ramal y sectorial. Estos no son organizaciones sindicales de base, ni organismos de dirección sindical; constituyen vías para el cumplimiento de las tareas.

Sus funciones y facultades se establecen en el Reglamento de las organizaciones sindicales de base.

IV. 6 De los organismos de dirección sindical.

Artículo 36: Los organismos de dirección sindical constituyen el nivel superior en cada instancia con relación a sus estructuras subordinadas. Están integrados por dirigentes y cuadros de la CTC, sindicatos y la Anir.

Son organismos de dirección sindical los comités municipales y provinciales de la CTC; sectoriales, comités y burós municipales, provinciales y nacionales de los sindicatos y la Anir; así como sus secretariados ejecutivos y el Consejo Nacional de la CTC.

Se constituye excepcionalmente como organismo de dirección sindical, un Comité Especial de la CTC en la Zona Especial de Desarrollo Mariel.

Los organismos anteriormente mencionados se eligen por un término de cinco años, sus funciones, tareas y otras que corresponda a estos, están regulados en el Reglamento de los Organismos de Dirección Sindical, aprobado por el Secretariado Nacional de la CTC.

Artículo 37: Anualmente los organismos de dirección sindical celebrarán balances de trabajo, donde se efectuará el completamiento, fortalecimiento y otros movimientos de cuadros que fueran necesarios.

CAPÍTULO V. De los sindicatos nacionales, su Conferencia, comité y sus funciones.

V. 1 De los sindicatos nacionales.

Artículo 38: Los sindicatos nacionales se constituyen en correspondencia con los organismos e instituciones de uno o varios sectores de la economía nacional. Son aprobados por el Consejo Nacional de la CTC y estarán integrados por sus organizaciones sindicales de base y los organismos de dirección sindical en cuestión. El órgano superior de cada sindicato nacional es su Conferencia.

V. 2 De la Conferencia.

Artículo 39: La Conferencia Nacional del Sindicato se reúne cada cinco años y puede hacerlo con carácter extraordinario cuando sea necesario, a propuesta de más del 50 % de los integrantes del comité nacional del sindicato o por acuerdo del Secretariado Nacional de la CTC.

Artículo 40: El comité nacional del sindicato convoca a la Conferencia Nacional con no menos de un año de antelación a la fecha señalada para su celebración.

La convocatoria, una vez aprobada por el Secretariado Nacional de la CTC, se hace pública y se comunica a todas las organizaciones sindicales de base y organismos de dirección del sindicato, realizando su análisis y discusión con todos los trabajadores.

Artículo 41: La Conferencia Nacional se integra por los representantes de los afiliados, electos democráticamente en asambleas desde las organizaciones sindicales de base.

Artículo 42: La Conferencia Nacional examina la actividad sindical desarrollada para dar cumplimiento a los objetivos de trabajo trazados por la CTC en función del desarrollo económico del país y el funcionamiento del sindicato, aprueba las proyecciones de trabajo del sindicato para el período inmediato, evalúa la información sobre el cumplimiento de la actividad económica y financiera, analiza y debate los informes de los organismos administrativos correspondientes y elige el comité nacional del sindicato.

V. 3 Del comité nacional, los comités y burós provinciales y municipales del sindicato.

Artículo 43: El comité nacional del sindicato se elige por el voto directo, secreto y positivo, por un período de cinco años. El número de sus integrantes se determina por acuerdo del Secretariado Nacional de la CTC y con la aprobación de los delegados a la Conferencia. Para resultar electo miembro del comité nacional del sindicato es necesario obtener más del 50 % de los votos válidos.

Artículo 44: El comité nacional del sindicato tiene entre sus funciones:

- Aprobar o modificar el proyecto de orden del día propuesto por el Secretariado Ejecutivo para sus reuniones.
- Analizar, determinar, implementar y evaluar los objetivos y tareas priorizadas.
- Convocar a la Conferencia.
- Actuar como organismo de dirección entre una y otra Conferencia, del cual el Secretariado Ejecutivo Nacional es integrante y responsable de aplicar sus decisiones.
- Examinar periódicamente los resultados de la gestión del Secretariado Nacional.
- Elegir entre sus miembros al secretario general y al resto de los miembros del Secretariado Ejecutivo.
- Aprobar las normas para el funcionamiento del comité nacional del sindicato, se aprueban por este, con el criterio del Secretariado Nacional de la CTC.

Artículo 45: El comité nacional del sindicato se reúne dos veces al año con carácter ordinario y de manera extraordinaria por acuerdo de su Secretariado Ejecutivo y a solicitud de más del 50 % de sus integrantes o convocado por la CTC nacional.

Artículo 46: Los sindicatos nacionales pueden proponer constituir comités o burós provinciales y municipales en aquellos territorios en que el número de sus organismos de dirección u organizaciones sindicales de base, y otras particularidades de su sector, así lo requieran.

Artículo 47: La constitución de un organismo de dirección sindical en las provincias y municipios será propuesta por el sindicato nacional que corresponda al Secretariado Nacional de la CTC para su aprobación, por lo que deben tenerse en cuenta las opiniones de los organismos intermedios de la CTC.

Artículo 48: La Conferencia Provincial del sindicato se reúne ordinariamente cada cinco años y extraordinariamente cuando se estime necesario, a propuesta del comité o buró provincial y por acuerdo del Secretariado Nacional del sindicato.

Artículo 49: La Conferencia Provincial elige al comité o buró provincial del sindicato por un período de cinco años.

Artículo 50: El comité provincial del sindicato elige entre sus miembros al secretario general y al resto de los miembros del secretariado. El buró provincial del sindicato elige al secretario general.

Artículo 51: El comité provincial del sindicato se reúne dos veces al año con carácter ordinario y extraordinariamente por acuerdo de su secretariado ejecutivo, y a solicitud de más del 50 % de sus integrantes o convocado por la CTC.

El secretariado ejecutivo del comité y el buró provincial del sindicato se reúne con carácter ordinario una vez al mes y extraordinariamente cada vez que resulte necesario, convocado por el secretario general, el miembro del secretariado que él designe o a solicitud de más del 50% de sus integrantes.

Artículo 52: La Conferencia Municipal del sindicato se convoca y reúne con carácter ordinario cada cinco años y extraordinariamente cuando se estime necesario a propuesta del comité o buró municipal del sindicato, y por acuerdo del comité o buró provincial del sindicato.

La Conferencia Municipal elige su comité o buró municipal por un período de cinco años.

Artículo 53: El comité municipal del sindicato elige entre sus miembros al secretario general y al resto de los miembros

del secretariado. El buró municipal del sindicato elige al secretario general.

Artículo 54: El comité municipal se reúne dos veces al año con carácter ordinario y extraordinariamente cada vez que sea necesario, convocado por su secretariado ejecutivo o a solicitud de más del 50 % de sus integrantes, o convocado por la CTC.

El secretariado ejecutivo del comité y el buró municipal del sindicato se reúne con carácter ordinario una vez al mes y extraordinariamente, convocado por el secretario general, el miembro del secretariado que él designe o a solicitud de más del 50 % de sus integrantes.

CAPÍTULO VI. De la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores (Anir).

Artículo 55: La Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores (Anir) potencia el desarrollo de la iniciativa creadora de los trabajadores en función de la actividad económica, y se subordina a la Central de Trabajadores de Cuba (CTC). Su organización básica es el Comité de Innovadores y Racionalizadores (CIR), y forma parte de la organización sindical de base correspondiente en cada colectivo laboral.

Artículo 56: Son asociados a la Anir los trabajadores y jubilados que manifiesten interés, posean actitudes propias y demuestren sus dotes y cualidades por la innovación, la racionalización, la introducción y aplicación de nuevas tecnologías, así como la generalización y la búsqueda de soluciones a los problemas de la producción, los servicios, la docencia, la investigación y la defensa.

Artículo 57: Los asociados a la Anir asumen los deberes y derechos que se establecen en su Reglamento, el cual, antes de someterse a su Conferencia Nacional, tiene que ser previamente aprobado por el Secretariado Nacional de la CTC.

Artículo 58: La instancia superior de la Anir es su Conferencia Nacional, la que se reúne cada cinco años. Puede hacerlo con carácter extraordinario cuando sea necesario, a propuesta de más del 50 % de los integrantes

de su comité nacional o por acuerdo del Secretariado Nacional de la CTC.

CAPÍTULO VII. Del Congreso de la CTC, el Consejo Nacional, su Secretariado Ejecutivo y los organismos intermedios de dirección.

VII. 1 Del Congreso de la CTC.

Artículo 59: El Congreso de la CTC es la instancia suprema del movimiento sindical y tiene entre sus funciones esenciales:

- Determinar la política y los objetivos de trabajo para el próximo período.
- Conocer, discutir, tramitar y atender los asuntos que se sometan a su consideración.
- Elegir al Consejo Nacional de la CTC y determinar el número de sus miembros.

Artículo 60: Los objetivos, acuerdos y resoluciones que de él emanen son de obligatorio cumplimiento para los afiliados, las organizaciones sindicales de base y los organismos de dirección sindical.

Artículo 61: El Congreso de la CTC se convoca y sesiona con carácter ordinario cada cinco años y extraordinariamente por acuerdo del Consejo Nacional.

Artículo 62: La convocatoria para el Congreso de la CTC debe hacerse por el Consejo Nacional, con no menos de un año de antelación a la fecha prevista para su realización. Se publicará en la prensa y será analizada y discutida por los trabajadores.

VII. 2 Del Consejo Nacional de la CTC.

Artículo 63: El Consejo Nacional de la CTC es el organismo superior de dirección del movimiento sindical entre un Congreso y otro. Emite orientaciones y determina la política a ejercer en cada período. Sus orientaciones son de obligatorio cumplimiento para las organizaciones de base y organismos de dirección del movimiento sindical.

Artículo 64: El Consejo Nacional de la CTC se reúne con carácter ordinario dos veces al año y extraordinariamente por acuerdo del Secretariado Nacional de la CTC o a solicitud de más del 50% de sus integrantes.

Artículo 65: El Consejo Nacional de la CTC, tiene entre sus funciones:

- Elegir al secretario general, segundo secretario y demás integrantes del Secretariado Nacional de la CTC y determina el número de sus miembros.
- Decide entre un Congreso y otro la política y los objetivos de trabajo del movimiento sindical, y las tareas a ejecutar de conformidad con los Estatutos, acuerdos y resoluciones aprobadas por el Congreso.
- Examina el cumplimiento de los Estatutos, acuerdos, dictámenes y resoluciones del Congreso e informa sobre ello a los organismos y organizaciones de base del movimiento sindical.
- Informa regularmente de su labor a las organizaciones sindicales de base y a los organismos de dirección sindical.
- Dirige y controla la labor del Secretariado Nacional de la CTC.
- Determina la creación, integración o fusión de sindicatos nacionales.
- Dirige y controla las relaciones internacionales del movimiento sindical cubano con las organizaciones sindicales de otros países y con los organismos internacionales.

VII. 3 Del Secretariado Nacional de la CTC.

Artículo 66: El Secretariado Nacional de la CTC es el organismo subordinado al Consejo Nacional de la CTC, quien lo auxilia en la dirección del trabajo cotidiano del movimiento sindical.

Entre una y otra reunión del Consejo Nacional de la CTC sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todas las organizaciones sindicales de base y

organismos de dirección sindical que se le subordinan. Es elegido por un período de cinco años.

Artículo 67: El Secretariado Nacional de la CTC se reúne con carácter ordinario como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando lo determine el secretario general, en su ausencia el segundo secretario, o a solicitud de más del 50 % de sus integrantes.

Artículo 68: El Secretariado Nacional de la CTC:

- Decide entre las reuniones del Consejo Nacional de la CTC las tareas a ejecutar por el movimiento sindical, siempre sobre la base de los Estatutos, acuerdos y resoluciones aprobados por el Congreso, así como de los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional.
- Responde y rinde cuenta de su trabajo ante el Consejo Nacional de la CTC.
- Exige la aplicación y lleva a la práctica los Estatutos, acuerdos y resoluciones adoptados por el Congreso, así como los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo Nacional de la CTC.
- Representa al Consejo Nacional en sus relaciones con los organismos sindicales internacionales.
- Organiza y prepara las reuniones del Consejo Nacional de la CTC y presenta el proyecto de orden del día.
- Analiza y aprueba lo relacionado con la aplicación de la Política de Cuadros.
- Aprueba y controla la plantilla de cargos del movimiento sindical, siguiendo las normas y procedimientos establecidos.
- Examina y aprueba, siguiendo los procedimientos establecidos, los cambios estructurales fundamentales de los organismos de dirección sindical y organizaciones sindicales de base.
- Dirige al periódico **Trabajadores**, la Editora David y Revista CTC.
- Establece la cantidad y proporción de los delegados al Congreso, así como el procedimiento para su elección.

- Aprueba los correspondientes Reglamentos, indicaciones y metodologías para viabilizar la aplicación de los Estatutos.
- Orienta y controla la labor de la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores (Anir).
- Exige responsabilidad por el cumplimiento de lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de los organismos superiores.
- Conoce sobre las apelaciones de los dirigentes sindicales sancionados, investigando y proponiendo las decisiones correspondientes en cada caso.
- Recepciona, investiga y tramita las cartas, solicitudes, quejas, reclamaciones y denuncias de los trabajadores, afiliados y cuadros sindicales, las que son atendidas y respondidas de forma verbal o por escrito a cualquier instancia del movimiento sindical.

VII. 4 De los organismos intermedios de la CTC.

Artículo 69: La instancia superior del movimiento sindical en la provincia y en el municipio es su Conferencia correspondiente, que se efectúa con carácter ordinario cada cinco años, convocada por el comité correspondiente para hacer un balance del trabajo, elegir el comité y tratar los asuntos que se estimen necesarios.

La Conferencia analiza y evalúa el informe sobre la actividad del comité, decide sobre el trabajo de este y sobre los objetivos propuestos para el próximo período, de acuerdo con las directivas de los organismos superiores y los problemas específicos de su territorio.

La convocatoria para las Conferencias Provinciales y Municipales de la CTC debe incluir los temas y asuntos a tratar y hacerse, como mínimo, con no menos de noventa días de antelación a la fecha de su celebración; se hace pública y se comunica a todos los organismos de dirección y organizaciones de base, previo a su análisis y discusión con los trabajadores.

Artículo 70: Los comités provinciales y municipales de la CTC:

- Proponen a sus organismos inmediatos superiores el número de miembros que lo integrarán, acorde con las normas trazadas por el Secretariado Nacional de la CTC.
- Eligen de su seno al secretario general y al resto de los miembros del secretariado.
- Se reúnen dos veces al año con carácter ordinario y extraordinariamente por acuerdo de su secretariado ejecutivo o a solicitud de más del 50 % de sus integrantes.
- Trabajan para cumplir los acuerdos y orientaciones de los organismos superiores de dirección sindical y por la observancia de las normas establecidas en los Estatutos.
- Analizan y evalúan la aplicación y cumplimiento de los acuerdos y objetivos trazados por las Conferencias en sus territorios.
- Tienen facultades para convocar asambleas, activos, plenarias y reuniones para el mejor desarrollo del trabajo sindical en sus territorios.

Artículo 71: Los secretariados ejecutivos de la CTC provinciales y municipales dirigen y organizan la realización de las tareas del movimiento sindical entre una y otra reunión de los respectivos comités.

Están subordinados y responden de su trabajo ante el comité y organismos superiores de la CTC correspondientes.

Se reúnen con carácter ordinario una vez al mes y extraordinariamente cada vez que resulte necesario, convocados por el secretario general, el miembro del secretariado que él designe o a solicitud de más del 50 % de sus integrantes. Aseguran el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los organismos superiores, así como la política de cuadros de la CTC, la Anir y los sindicatos.

Artículo 72: El Comité Especial de la CTC en la Zona Especial de Desarrollo Mariel, actuará como organismo subordinado a la CTC nacional. Sus normas, funciones y procedimientos se aprobarán por el Secretariado Nacional de la CTC.

CAPÍTULO VIII. De la actividad financiera.

Artículo 73: El monto porcentual de las cuotas financieras, que abonan los afiliados estará en correspondencia con el 1 % del salario básico; se aprueban y establecen por el Consejo Nacional de la CTC, formando parte del Reglamento de las Organizaciones Sindicales de Base.

En el caso de los trabajadores no estatales la cuota mensual se calcula sobre la base del monto de la suma de la cuota mínima pagada en el año, a cuenta del impuesto sobre los ingresos personales, según la actividad y la media nacional aprobada para el pago de los impuestos.

Los jubilados y pensionados abonarán cuota sindical, mínima.

Artículo 74: El pago de la cuota sindical es mensual, con la concepción de mes vencido.

Artículo 75: La cuota sindical recaudada en cada una de las secciones sindicales será depositada en el Centro de Control de la Afiliación, en el momento de su liquidación le será reintegrado para sus gastos el 15 % del total entregado, no se retendrá alguna otra cantidad monetaria en las organizaciones sindicales de base, ni en los organismos de dirección sindical.

Artículo 76: Los burós sindicales de centros de trabajo, especiales y extraterritoriales recibirán al concluir el año el 2 % del potencial neto cobrado por sus secciones sindicales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Organizaciones Sindicales de Base.

Artículo 77: El Secretariado Nacional de la CTC discute y aprueba los presupuestos de gastos anuales para cada sindicato nacional, la Anir y la CTC.

El derecho a disponer de los presupuestos para gastos del movimiento sindical pertenece a los organismos elegidos que asumen la responsabilidad por los ingresos, la conservación de los bienes y su correcto aprovechamiento, rindiendo cuentas a sus organismos superiores, se-

gún lo regulado en las Normas Financieras y Contables aprobadas por el Secretariado Nacional de la CTC.

Artículo 78: Corresponde al Secretariado Nacional o Provincial de la CTC y a los propios organismos de dirección sindical elegidos, garantizar la supervisión y el control del cumplimiento de las Normas Financieras y Contables vigentes, mediante el sistema de auditoría interna del organismo, y el resto de los procedimientos de autocontrol establecidos.

CAPÍTULO IX. De las revocaciones de mandatos y sanciones.

Artículo 79: La revocación de mandatos o la aplicación de sanciones a los dirigentes de los secretariados ejecutivos de las organizaciones de base, se hará por los afiliados en asamblea, según los procedimientos que se abordan en el Reglamento de las Organizaciones Sindicales de Base.

Artículo 80: El mandato de alguno o varios miembros de cualquier organismo de dirección de la CTC, los sindicatos y la Anir, es revocable en todo momento por la instancia superior a la que pertenecen, previa autorización del organismo inmediato superior, bien por la violación de los principios, objetivos y deberes que estos Estatutos fijan, ajustadas a las prescripciones legales vigentes o por motivos imprevistos.

La revocación de los organismos de dirección sindical electos en Conferencias o el Congreso, se someterá a la ratificación de la próxima reunión de estos organismos.

Artículo 81: Las causas de la revocación de mandatos de los integrantes de cualquier organismo de dirección sindical son informadas a los organismos subordinados, a las organizaciones sindicales de base y a los afiliados, según establece el Reglamento correspondiente.

Artículo 82: El miembro de cualquier organismo de dirección de la CTC, los sindicatos y la Anir, que no cumpla con los deberes y responsabilidades sindicales que le han sido confiados, lesione de algún modo la organización, por determinación de dicho organismo según la gravedad que este atribuya a su falta, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la aplicación de sanciones disciplinarias en el movimiento sindical.

Artículo 83: El dirigente y cuadro sindical inconforme con la medida disciplinaria impuesta puede presentar reclamación ante su organismo superior y hasta la máxima instancia del movimiento sindical, el Congreso de la CTC, según lo que dispongan los Reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO X. Los organismos sindicales como personas jurídicas.

Artículo 84: Las organizaciones sindicales de base y los organismos de dirección sindical, las dependencias de la CTC nacional, el periódico **Trabajadores** y otras entidades con patrimonio propio, constituidas por acuerdo del Secretariado Nacional de la CTC, tienen personalidad jurídica y contarán con identificadores establecidos en su Reglamento correspondiente.

Artículo 85: Los Estatutos de la CTC constituyen el documento básico de las organizaciones sindicales cubanas. Sus disposiciones rigen entre uno y otro Congreso, estando este facultado para modificarlos. Entran en vigor a partir de su aprobación en el XXI Congreso de la Central de Trabajadores de Cuba.

CAPÍTULO XI. Acerca de las modificaciones necesarias a los presentes Estatutos.

Artículo 86: El Congreso faculta al Consejo Nacional de la CTC para que excepcionalmente pueda introducir modificaciones a estos Estatutos.



CAPÍTULO *VIII*

Objetivos de trabajo

INTRODUCCIÓN

Los objetivos de trabajo direccionan la actuación, relacionan las metas, determinan las políticas, contribuyen a la instrumentación de programas, establecen métodos y sistemas de trabajo para alcanzar las misiones de la organización.

Es una herramienta de gran utilidad para priorizar, asegurar, controlar y evaluar el cumplimiento de las tareas, permite orientar las decisiones que determinan los recursos y las principales acciones para lograr los propósitos, identifica los criterios de medida a través de mecanismos que permiten eva-

luar sistemáticamente el desempeño de los objetivos.

Tomando en consideración lo acordado en los dictámenes de las Comisiones de Trabajo del XXI Congreso de la Central de Trabajadores de Cuba adjuntamos los 29 objetivos propuestos.

Trabajar por Objetivos es una condición básica del contenido de la dirección sindical y tiene el mérito de establecer un sistema orientado a resultados, donde la participación a través de la implicación de cuadros, dirigentes y trabajadores ocupa un posicionamiento importante.

OBJETIVOS DE TRABAJO APROBADOS EN EL XXI CONGRESO DE LA CTC

1. El XXI Congreso de la CTC ratifica el principio esencial de los trabajadores como partícipes activos en la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, respaldando lo reafirmado en la Conceptualización del Modelo Económico y Social de Desarrollo Socialista y la Constitución de la República.
2. Fortalecer la unidad indestructible del movimiento sindical y los trabajadores, arma estratégica en el reforzamiento de los principios de nuestra Revolución soberana, independiente, socialista, democrática, próspera y sostenible que construimos.
3. Fortalecer el papel del movimiento sindical y de los trabajadores en la batalla económica, concretando la participación efectiva de estos en la planificación, regulación, gestión y control de la economía, alcanzando mayor protagonismo en el proceso de conformación de la propuesta de los planes y la exigencia a los empleadores para que cumplan con la responsabilidad de dirigir, organizar y controlar el ejercicio de este derecho.
4. Continuar perfeccionando la realización y el contenido de las asambleas en función de responder oportunamente a las transformaciones y problemáticas del escenario económico, financiero, estructural y laboral, donde transcurren la actualización del modelo económico y las exigencias de su desempeño.
5. Contribuir a que los ingresos de los trabajadores se correspondan con los resultados reales de su trabajo, como expresión del crecimiento de la productividad y de la riqueza creada, garantizando el principio de distribución socialista: “De cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo”.
6. Fomentar la inteligencia colectiva y la toma de conciencia en función de desarrollar acciones de ahorro concretas y cuantificables, vinculadas a las prioridades de la economía y a todo tipo de recursos, como parte del proceso de conformación, ejecución y control del plan de la economía y del presupuesto.
7. Ratificar el papel del sindicato como garante en los procesos de reordenamiento laboral que se realicen, logrando mayor participación, control y seguimiento del impacto de estos en los resultados económicos y productivos de los colectivos.
8. Prestar especial atención al tratamiento de las interrupciones laborales y exigir la reubicación de los trabajadores afectados.
9. Perfeccionar la gestión sindical para el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo, con la finalidad de alcanzar ambientes laborales sanos y seguros.
10. Fortalecer la labor política ideológica y sindical, en la afiliación y atención a los trabajadores de las diferentes formas de gestión no estatal, fomentando los valores éticos y morales del socialismo.
11. Potenciar el protagonismo sindical en la negociación colectiva para alcanzar Convenios Colectivos de Trabajo que constituyan el mecanismo esencial en la aplicación de la legislación laboral y la exigencia de las obligaciones recíprocas que rigen las relaciones laborales y el proceso de trabajo de la entidad.

12. Perfeccionar el sistema de trabajo para la atención a las quejas, denuncias y reclamaciones planteadas por los trabajadores, con la efectividad y celeridad requerida, como expresión concreta de representación.
13. Fortalecer el sistema de justicia laboral que asegure a los trabajadores, ante un reclamo, los derechos de trabajo y seguridad social en el lugar donde se originen los conflictos, con justeza y apego a lo establecido.
14. Realizar las transformaciones que correspondan a la organización y desarrollo de la emulación socialista, como instrumento del trabajo político e ideológico para movilizar y desatar las reservas productivas existentes en el cumplimiento del plan de producción y servicios con calidad y eficiencia, propiciando el reconocimiento individual y colectivo.
15. Ratificar al centro, área y zona de trabajo como el escenario principal de nuestra actuación para la prevención y el enfrentamiento al delito, la corrupción, las ilegalidades, las drogas y las indisciplinas sociales, de forma enérgica y oportuna, convirtiéndolo en baluarte ideológico de la Revolución.
16. Favorecer la organización y realización de la Guardia Obrera en los centros de trabajo de manera efectiva, haciendo un uso racional de los sistemas de protección profesional, de la introducción y utilización de diversos medios tecnológicos para elevar la seguridad y el amparo de los bienes, así como el sentido de pertenencia de los trabajadores.
17. Ratificar la sindicalización como esencia del trabajo político e ideológico del sindicato; desterrando concepciones esquemáticas, actuando de forma responsable, dinámica y creativa, revalidando su carácter consciente, voluntario e individual, a partir del compromiso asumido por los trabajadores en asamblea.
18. Continuar evaluando sistemáticamente la estructura del movimiento sindical, realizando las modificaciones que resulten necesarias, en correspondencia con las transformaciones de la economía y estructuras de los organismos de la Administración Central del Estado hasta las bases productivas.
19. Trabajar por dar cumplimiento a los objetivos aprobados en la Primera Conferencia Nacional del Partido, relacionados con la política de cuadros, prestando especial atención al proceso de elección en la base, así como en la selección, evaluación y preparación de los cuadros para ocupar cargos de dirección.
20. Potenciar el activismo sindical, como vía para visualizar, formar y desarrollar futuros dirigentes sindicales, fortaleciendo el trabajo de las organizaciones de base y organismos de dirección.
21. Desarrollar un proceso de capacitación para los dirigentes sindicales de forma integral, desde lo económico, social, político ideológico, jurídico laboral y sindical, como esencia del funcionamiento de las organizaciones de base.
22. Profundizar de forma sistemática la superación, preparación y capacitación de los cuadros sindicales y sus reservas a lo interno de la organización y con el sistema de escuelas del Partido.
23. Consolidar el funcionamiento de la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores en los centros de trabajo.
24. Transformar la labor político ideológica para la atención a la mujer, jóvenes trabajadores, jubilados y pensionados afiliados, aplicando métodos atractivos, según sus necesidades e intereses, para lograr su incorporación plena a la vida económica, política y laboral, fomentando valores de responsabilidad, laboriosidad, honestidad y solidaridad, transmitir conocimientos y experiencias laborales, políticas y sociales.
25. Perfeccionar la labor de atención a los trabajadores insertados en colectivos la-

borales que hayan sido sancionados con medidas no privativas de libertad, como parte de nuestra labor de prevención.

- 26.** Sistematizar el estudio de la historia, la preservación del patrimonio sindical y el comportamiento ético, basado en la tradición patriótica, cultural, solidaria e internacionalista de nuestros trabajadores, estimulando una actitud y actuación consecuentes con los valores defendidos por la Revolución.
- 27.** Perfeccionar el enfrentamiento a la subversión política e ideológica desde la labor de la organización bajo

la guía de los objetivos aprobados en la Primera Conferencia Nacional del Partido Comunista de Cuba.

- 28.** Perfeccionar el alcance y calidad de los contenidos informativos de debate y opinión del periódico Trabajadores y la Revista CTC, en sus ediciones impresas y digitales, importantes vehículos de comunicación en favor de la superación de los trabajadores.
- 29.** Respaldar la política exterior de la Revolución cubana, como expresión de las luchas que libra nuestra patria por su independencia, soberanía y solidaridad con otros pueblos del mundo.



AHORA COMIENZA LO DECISIVO

Del mismo modo que se afirmó que el XXI Congreso de la CTC tuvo su comienzo en la base, con el debate por los dirigentes sindicales y los trabajadores del comportamiento en cada lugar de los temas medulares que se proponía alcanzar la organización, hoy se puede asegurar que el conclave no terminó con sus sesiones finales.

“(…) ahora comienza lo realmente decisivo: lograr que la información recibida, las conclusiones y acuerdos a los que arribó el

Congreso, lleguen a cada colectivo laboral (...) Y algo muy importante: que esas ideas y conceptos se materialicen en acciones para producir más o brindar un mejor servicio”, subrayó en la clausura José Ramón Machado Ventura, Segundo Secretario del Comité Central del Partido.

Sin duda, los sindicalistas salieron del Congreso mejor preparados para cumplir esa misión. De gran valor fueron los encuentros con los máximos representantes

de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y los ministerios correspondientes, ya que allí recibieron una información actualizada que les permite dar respuestas concretas y argumentadas a asuntos planteados durante el proceso orgánico. Además, en esas reuniones se abordaron las políticas y programas respectivos de dichos organismos y su repercusión en los centros de trabajo.

Muy provechosos resultaron también los intercambios en las comisiones del Congreso, donde se aprobaron las líneas principales de actuación presente y futura del movimiento sindical.

Un trabajador me preguntaba hace poco cuáles habían sido los acuerdos de la magna cita. Estos se hallan contenidos precisamente en los dictámenes de las comisiones, abarcadoras de las tareas esenciales del sindicalismo en cada lugar, como el funcionamiento, el aporte de los trabajadores a la eficiencia que demanda la economía del país, la atención a los trabajadores no estatales; la representación y defensa de los trabajadores y la labor político-ideológica.

Vale reiterar a algunos de los principales aspectos recogidos en estos grandes campos de acción que se convierten en herramientas de la labor cotidiana de los cuadros sindicales.

Especial énfasis se puso, por ejemplo, en la necesidad de fortalecer el papel del movimiento sindical y los trabajadores en la batalla económica, y en concretar su participación en la planificación, regulación, gestión y control de esta. Ello es esencial cuando se ha señalado por el titular del ramo que el próximo año no habrá cifras directivas del plan, sino serán los propios trabajadores quienes determinarán las potencialidades y reservas internas de cada lugar, con la mirada puesta en el propósito de no importar lo que se pueda producir en el país, que además de ahorro constituye una fuente de empleo; contribuir a las exportaciones, lograr eficiencia en las inversiones y en el crecimiento de la productividad.

Sobre el funcionamiento sindical se abogó por un estilo y métodos creativos que favorezcan el liderazgo de sus dirigentes, a lo que contribuirá asimismo su mayor capacitación y la calidad del proceso eleccionario con el fin de que sean seleccionados los más capaces y con mayor prestigio entre los afiliados.

La preparación de los cuadros, dirigentes sindicales y trabajadores del sector no estatal se consideró decisiva para su adecuado conocimiento de las normas sobre el ejercicio de esta actividad; son prioridades también lograr el desempeño de su labor en el marco de la legalidad, y la introducción en esta forma de gestión de la negociación colectiva con vistas a garantizar la defensa de los trabajadores subordinados.

La formación de valores éticos y morales en los trabajadores, especialmente los jóvenes y los no estatales, fue considerado un pilar de la labor político-ideológica, a la vez que sistematizar el estudio de la historia y la preservación del patrimonio sindical; incrementar el control como punto de partida para la prevención y el enfrentamiento al delito y las ilegalidades en los centros; y preparar a los cuadros y afiliados en el uso de las redes sociales como parte del combate contra la subversión ideológica.

Se subrayó igualmente la importancia de los Convenios Colectivos de Trabajo para la representación y defensa de los deberes y derechos de los trabajadores; asegurar el funcionamiento adecuado de los Organos de Justicia Laboral; desarrollar vías para el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo y la atención a la salud de los trabajadores; y darles oportuna atención y seguimiento a sus quejas, denuncias y reclamaciones.

El secretario general de la CTC, Ulises Guilarte de Nacimiento, expresó a los delegados la seguridad de que saldrían del Congreso con la confianza y el optimismo de que enfrentarán con éxito la compleja situación que atraviesa el país, y los convocó a multiplicar ese espíritu en los colectivos. “Venceremos con la unidad como fortaleza, tal y como nos enseñaron nuestros líderes”, afirmó.